



# Gobierno Regional Ica

## Resolución Gerencial Regional N° 084-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 10 MAY 2017

VISTO; Informe N° 040-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH, de fecha 27 de febrero del 2017; Nota N° 168-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH, de fecha 23 de marzo del 2017, donde se remite el recurso de apelación interpuesto por ANAI SOFIA LOVERA TATAJE, contra el informes N° 040 2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 040-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH, de fecha 27 de febrero del 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deniega la petición de la servidora ANAI SOFIA LOVERA TATAJE por no cumplir con todos los requisitos para ser beneficiario del Convenio Colectivo Celebrado por el SINTRA.GORE-ICA periodo 2016-2017.

Que, no encontrándose conforme con lo resuelto, elaboro un recurso de apelación de fecha 20 de marzo del 2017, recurso que es derivado a esta gerencia mediante Nota N° 168-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH, de fecha 23 de marzo del 2017 a efectos se pronuncie en segunda y última instancia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y el Art. 41° de la Ley N° 27867.

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece de manra expresa, que "el recurso de apelación se interpondrá cuando la Impugnación se sustente en diferente Interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se Impugna para que eleve lo actuado al superior Jerárquico": es decir, que dicho recurso versa sobre principios y normas, con la finalidad que el superior jerárquico lo revoque, modifique, anule o suspenda sus efectos, en base a una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de diferente interpretación de las pruebas producidas y/o puro derecho, encontrándonos en el presente caso en este último supuesto.

Que, definido el aspecto formal, pasaremos a analizar el fondo del recurso afirmando que se realizó el descuento de S/1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles), en los meses de enero y febrero respectivamente, por el pago de bono de uniforme, al respecto cabe precisar que mediante Informe N° 040-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH, de fecha 27 de febrero del 2017, se comunicó al servidor de que no procedía la entrega de dicho beneficio proveniente del convenio colectivo celebrado con el SINTRA.GORE-ICA, (formalizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0430-2016-GORE-ICAIGR, de fecha 06 de diciembre del 2016) en razón a que este no cumplía con los requisitos del artículo séptimo del convenio. Que a la letra dice: **"VIGENCIA y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO. "Artículo 7°.- Las partes acuerdan que el presente CONVENIO COLECTIVO, será para el periodo presupuestal 2016-2017, y que en ejercicio de la autonomía de la libertad que tienen las partes de pactar en el presente CONVENIO COLECTIVO, ha decidido que los beneficiarios del presente convenio, serán aquellos trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos: Que; se encuentren afiliados al sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica - Sede Central, a la firma del presente convenio; Que, tengan la condición de nombrados y/o contratados, dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 276; Que, hayan superado un periodo laborado de seis meses y; Que, se encuentran excluidos de los beneficios del presente Convenio Colectivo,**



Que, siendo así, el recurso de apelación debe ser declarado infundado, debiéndose emitir el correspondiente acto resolutorio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo; estando a las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Organiza de Gobiernos Regionales" modifica por Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0309-2015-GORE-ICA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la servidora **ANAI SOFIA LOVERA TATAJE**, contra el informe N° 040 2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH, de fecha 27 de febrero del 2017, mediante el cual se deniega el pedido de reintegro del incentivo laboral no percibido en el mes de enero y febrero del 2017 por concepto de bono de uniforme, por no cumplir con todos los requisitos para ser beneficiario del Convenio Colectivo Celebrado por el SINTRA.GORE-ICA periodo 2016-2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR** que el informe N° 040- 2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH, y su contenido tienen calidad de firme, por lo que tiene la condición de inimpugnable.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente resolución da por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutorio a la servidora; Sub Gerencia de Recursos Humanos e instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CPC FREDDY HERRERA VILLENA  
GERENTE REGIONAL